





Informe Alternativo sobre la situación de la personas migrantes chilenas en España.

Hemos preparado este documento, tomando como base la realidad en la que vivimos unos 90 mil chilenos en España. En ese sentido y recabando los distintos antecedentes, en relación a la aplicación de los derechos señalados por esta convención internacional. Creemos prioritario analizar en primer lugar el cómo se desarrolla la preocupación del gobierno de Chile por nuestra situación al amparo de este convenio.

Lo inicial que debemos señalar es que desde el cambio de cónsul general, en febrero de 2011 a la fecha no ha habido ningún contacto con el consulado en Madrid. Tampoco con la embajada de Chile en España, cuyo representante (Sergio Romero) es severamente cuestionado por su antigua relación con la dictadura de Augusto Pinochet. Nuestras asociaciones no le reconocen su autoridad. Debido a la situación antes descrita no sabemos ni conocemos que el gobierno de Chile tenga alguna preocupación, o interés por conocer cómo se desarrolla la vida de los inmigrantes chilenos en España.

Nuestra relación con Chile y algunas demandas.

1.- Falta el derecho al voto de los chilenos/as que vivimos en el exterior.

Los chilenos/as que residimos en España no tenemos la opción de votar en las elecciones que se realizan en Chile, con esto se vulnera un derecho básico en lo que son los derechos civiles y de participación democrática. El derecho al voto es un derecho humano universal, que se debe utilizar sin tener restricciones de ningún tipo, sin más condiciones que las que se exigen a nuestros connacionales que viven en Chile. Por lo tanto demandamos del Estado chileno, el que nos permita ejercer el derecho al voto en las elecciones de las distintas autoridades de Chile, aun estando nosotros/as permanente o transitoriamente fuera del país.

Por otra parte los chilenos/as que vivimos en España, podemos participar solo en las elecciones municipales en España, en el resto de elecciones, tales como votaciones autonómicas, europeas, etc. no tenemos ese derecho. Y creemos que también el Estado español debiera otorgar este derecho, de manera unilateral, sin que se aplique el artículo 13 de la constitución española que obliga a la reciprocidad del voto. O cambiar ese articulado para que los chilenos/as residentes, puedan participar de pleno derecho en todas las elecciones que se realizan en España. En ello el estado chileno debiera promover con sus pares españoles, la ampliación de este derecho civil.

2.- Convenio de La Haya para tramitación de documentos chilenos en el exterior.

Los chilenos/as que poseen titulación académica no cuentan aún con esta facilidad para homologar sus títulos. La llamada Apostilla de la Haya. Chile **No** ha suscrito aún la Convención de La Haya sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos extranjeros, 1961 (Apostilla de La Haya). Por tanto, los documentos chilenos, para ser presentados en el exterior, deben ser legalizados por la autoridad nacional competente, luego por el Ministerio de Relaciones Exteriores y, finalmente, por el respectivo consulado extranjero. A su vez, los documentos extranjeros, para ser presentados en nuestro país, deben ser legalizados primero por la autoridad local competente y luego por el respectivo Consulado de Chile. Toda este entramado burocrático, significa, tiempo y dinero del cual los/as inmigrantes chilenos/as no siempre los tienen.







3.- Convenio de Doble nacionalidad.

Existe un convenio de obtención de la doble nacionalidad firmado por el estado chileno y el español, en el año 1958, que permite aplicar a los connacionales de ambos países este derecho. Sin embargo este es a fecha de hoy letra muerta, ya que España en los hechos ha colocado sobre este acuerdo, la aplicación de la ley de extranjería. Y sobre ese particular el gobierno de Chile no ha presentado ninguna reclamación para reivindicar ese derecho a los chilenos indocumentados que viven en España. Por tal razón muchos chilenos/as sin autorización de residencia y/o trabajo han sido detenidos por la policía en algunas de las redadas que se han llevado a cabo en los últimos meses. Y muchos/as de ellos/as han sido deportados desde España, que en otra condición en base a este convenio habrían tenido una suerte distinta en su proyecto migratorio.

Nuestra situación y demandas en España.

1.- Aplicación de la ley de extranjería.

• Los chilenos/as residentes en España estamos sometidos a la ley de extranjería española, que ha sufrido una serie de modificaciones, la ultima en 2010. En cada uno de estos cambios se han restringido los derechos de las personas inmigrantes. Y se ha institucionalizado la existencia de cárceles especiales para extranjeros, llamados CIES. Por dichos centros han pasado muchos/as chilenos/as a los cuales se les ha propinado malos tratos y vejámenes, vulnerando el derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones (Art. 16).

Con estos encierros a las personas indocumentadas, que llegan ahora a los 60 días también el estado español vulnera el derecho a que se adopten las "medidas apropiadas" para asegurar la protección de la unidad de la familia del trabajador migrante (Art. 44), ya que en numerosas ocasiones se han detenido a padres o madres de familia privándolos de su relación con sus hijos/as.

- El gobierno español basado en la ley de extranjería ha implementado a través de la circular 1/2010 que el Ministerio del Interior distribuyó el 25 de enero de 2010 en el que se instaba a la Policía a practicar arrestos de cualquier extracomunitario, que no pudiera identificarse al instante. Esto ha dado lugar a la realización de redadas masivas en contra de las personas inmigrantes, muchos de los detenidos han sido de origen chilenos/a
- También esta ley coarta la reagrupación familiar, elevando requisitos y condiciones para la agrupación familiar. El último recorte fue hecho para imposibilitar la venida de padres o madres menores de 65 años.







- Los trabajadores con tarjeta de residencia y trabajo, no pueden ausentarse de España por un plazo superior a seis meses hasta que no completen los cinco años de antigüedad y adquirir la residencia de larga duración. El superar este plazo significa que no puede renovar su autorización de permanencia, con ello se vulnera El derecho a ausentarse temporalmente sin que ello afecte a la autorización de permanecer o trabajar (Art. 38).
- Los chilenos/as inmigrantes hemos detectado un importante aumento de la xenofobia y el racismo en España. De la cual algunos/as han sido víctimas, existe un discurso agresivo, un recorte severo a los accesos a los servicios sociales. Y la sistemática criminalización a las personas migrantes. Es alarmante lo que sucede en Cataluña por ejemplo, donde algunas autoridades municipales están llevando adelante medidas en contra de los inmigrantes, en plena sintonía con ese discurso agresivo y criminalizador. Por ejemplo en el ayuntamiento de VIC, se prohibió el empadronamiento a personas inmigrantes, indocumentadas, algunas chilenas negándole por lo tanto el acceso a la salud, educación y servicios sociales básicos. Esto mismo ha ocurrido en el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en Madrid.
- A los inmigrantes chilenos/as nos parece muy grave que España aun no haya suscrito esta Convención internacional por los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias. Ya que su discurso interno es ser el adalid de la promoción y defensa de los derechos de las personas en todo el mundo.

2.- Situación en la economía.

• Los trabajadores inmigrantes, incluyendo los chilenos reciben ingresos inferiores en un 40.53% en relación a los españoles a igual puesto de trabajo. Ganamos unos 10.526 euros anuales (877 euros aprox. mensual) contra 20.069 euros anuales (1.672 euros al mes), que reciben los autóctonos. Con estos datos dados a Junio de 2011 por el INE (Instituto Nacional de Estadísticas español) se vulnera el articulado que señala que los trabajadores migrantes gozarán de un trato que "no sea menos favorable que" el que reciben los nacionales en lo tocante a condiciones de trabajo y empleo. "En particular, los empleadores no quedarán exentos de ninguna obligación jurídica ni contractual" frente a los trabajadores cuya permanencia o empleo sea irregular (Art. 25). En la misma línea a los trabajadores inmigrantes y a los trabajadores españoles a quienes se les ha vencido la ayuda pública por desempleo, se les han quitado los escasos 426 euros de ayuda que daba el estado.

En resumen señalar que esperamos que el Gobierno de Chile, de respuesta a nuestras demandas y que en el caso del estado español, juegue un rol más importante. Ya que la impresión que tenemos es que su preocupación solo apunta, a favorecer los acuerdos económicos entre empresas y a no atender las muchas veces dramáticas condiciones en las que viven los chilenos /as en España.







Saludan atentamente Ustedes.

1.- Asociación de chilenos y chilenas Violeta Parra.

CIF: G 86169 935

Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección Primera, numero 31.469.

Dirección. Calle navarra 35 CP 28051 Madrid.

Pdte. Marcos Suzarte.

Telf. 91 310 14 96 móvil: 645 464 902

E-mail: asoc.violetaparra@gmail.com

http://www.facebook.com/group.php?gid=34373114644

2.- Asociación chilena pro DD.HH Francisco Aedo

C.I.F.: G84063130

Dirección. Calle Alpujarras 6, local CP 28915. LEGANÉS. MADRID

Pdte. María Inés Herrera

Telf. 91 685 18 33, 639 168 672 Secretario. Ariel de la Jara

Telf. 91639 51 29

E-mail: asofranciscoaedoch@yahoo.es

3.- Asociación de Amistad Hispano Chilena Winnipeg

Pdte.: Salvador Laura Zúñiga.

Móvil: 649 961 621

E-mail: asoc.winnipeg@gmail.com

http://winnipeg-asoc.blogspot.com/

Madrid. 25 de julio de 2011.